



Dagoberto Solís Solarte
Abogado Especialista en Derecho Administrativo

La Unión Nariño, 19 de Octubre de 2022

Doctor (a):

JAIRO FUENTES RÍOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA

E.S.D.

Asunto.- **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN**
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUZ MARINA JOJOA MESIAS
RADICACIÓN: 2008-00115-00

DAGOBERTO SOLIS SOLARTE, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.814.738 expedida en La Unión y portador de la tarjeta profesional número 201.337 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada la Señora **LUZ MARINA JOJOA MESIAS**, mediante el presente me permito presentar recurso de reposición y apelación en contra del auto interlocutorio civil N° 448 de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del cual resuelve: “ABSTENERSE por ahora de reconocer personería al Dr. **DAGOBERTO SOLIS SOLARTE** como apoderado de la demandada, por motivo que revisada la plataforma URNA se pudo verificar que el profesional no tiene registrada dirección electrónica para notificaciones”, sustento mi recurso de la siguiente manera:

Me permito aportar la certificación descargada de la plataforma donde se evidencia el registro como abogado en la misma, por otra parte en el poder presentado esta el correo electrónico donde puedo ser notificado cumpliendo así con las exigencias del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Quedo muy agradecido por su atención

Del Señor Juez,

Atentamente,

DAGOBERTO SOLIS SOLARTE

C.C.No. 15.814.738 La Unión Nariño

T.P.No. 201.337 C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 628005

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAGOBERTO SOLIS SOLARTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 15814738.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	201337	10/03/2011	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **octubre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración